

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2015 00475 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. final del art. 5 del Dto. 806 de 2020, acreditando que el mismo se haya remitido por el extremo poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

2.- Aclare y/o adecue las pretensiones conforme fueron pactadas en la audiencia de conciliación, lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **048**, hoy **23 de marzo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria